Año IX. Teruel 4 de Marzo de 1888. Número 8.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3,25
Por un trimestre. . 1,76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.
D. Alejandro Zanui.
Felix Sarrable.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.
Plaza del *Seminario* 5.
ADMINISTRACIÓN.
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

Una cruzada.—De extremo á extremo. *Sección oficial.* Real orden resolviendo que el Ayuntamiento de Huesca viene obligado á abonar el sueldo íntegro al Maestro de párvulos, y á su Auxiliar, cantidad equivalente á la mitad de dicho sueldo.—Orden autorizando á un Maestro de Escuela Normal para explicar en un Ateneo mercantil. —Orden de la Dirección general dejando sin efecto el acuerdo de un Rectorado sobre abono de haberes á un Maestro y mandando que le sean entregados por el Ayuntamento. *Noticias.*

UNA CRUZADA.

De tal puede calificarse la que se ha emprendido contra los Maestros hace algún tiempo, y que se ha acentuado más desde la promulgación de las leyes de vacaciones y derechos pasivos.

Los católicos *únicos*, como ellos quieren llamarse, ó sea los que sostienen que fuera del carlismo no se puede ser católico en España, nos atacan diciendo que algunos Maestros se van dando á la enseñanza láica, y que nos vamos apartando de la Iglesia católica.

La mayoría de los Maestros desea, y quiere, y practica la religión católica, que enseña en las escuelas, de acuerdo con el Estado, que es católico. Pues se nos combate, por tal causa, por los del *libre pienso*. De manera que en esta parte estamos expuestos á morir achicharrados, sin escape, porque estamos colocados *entre dos fuegos*.

Los pueblos, representados (¡y que bien lo están en algunos casos!) por sus Juntas locales, creen que los van á hacer pobres los 25.000 duros que el Estado da para ayuda del fondo de nuestras jubilaciones, sin considerar que representan infinitamente más los otros ingresos, en particular lo que á nosotros se nos descuenta del personal, ó como quien dice, del pan de hoy de nuestros hijos. Y guiados por este pensamiento, tratan de luchar contra nosotros, bajo la salvaguardia de la ley, y so pretexto de celo por la enseñanza.

Por otra parte, trátase de concitar contra nosotros las iras de la plebe, por medio de insulsos y estúpidos romances, en los que se atribuyen, á algunos Maestros, inverosímiles hecho, actos de salvaje crueldad, indignos de cualquiera persona medianamente educada, cuanto más de las que componen el Profesorado público de primera enseñanza, mil veces más ilustrado que los *infecundos vates* que quieren labrarnos tal corona... de abrojos.

¿Qué más? Todo bicho viviente parece que ha adquirido hoy derecho para juzgarnos, ó mejor dicho, no lo ha adquirido, porque de tiempo inmemorial lo tenía *por su voluntad*, sino que ha revalidado tal derecho, y hoy lo ejercita con más frecuencia, porque hoy..... ¡son los Maestros *niños mimados!*

Contestaremos por su orden á estos cruzados de *ogaño*. A los católico-carlistas; que no es cierto, (y puede probarse con hechos diarios, con la lectura de la mayoría de nuestros periódicos) lo que nos achacan, pues somos católicos, y cumplimos como tales con el deber que la Nación, católica también, nos impone de enseñar á nuestros discípulos la venerada religión de nuestros abuelos.

Y para que no se tengan ellos solos por católicos, les recordaremos las palabras siguientes del sabio Pontífice que hoy rige la Iglesia: «Empero como se ha de evitar tan impío error, así también se ha de desterrar la equivocada opinión de los que mezclan y como identifican la Religión con algún partido político, hasta el punto de tener poco menos que por separados del catolicismo á los que pertenecen á otro partido. Esto, en verdad, es meter malamente los bandos en el augusto campo de la Religión; querer romper la concordia fraterna y abrir la puerta á una funesta multitud de inconvenientes. Por tanto, lo religioso y lo civil, como se diferencian por su género y naturaleza, así también es justo que se distingan en nuestro juicio y estimación.» (1)

A los partidarios del libre-pensamiento, que, en su ridícula manía de atacar las eternas verdades, creen son muchos porque meten bulla; que continúen atacándonos, pues sus ataques son corona de gloria para nosotros, que cumplimos con nuestra conciencia y seguimos las inspiraciones de la mayoría de la Nación.

A los pueblos, ó á sus representantes las Juntas, que son y serán siempre la rémora de la enseñanza, y que, por más que se empeñen, el que cumple con Junta, ó con sus visitas, cumplirá también sin ellas, y el que no cumple, les hará ver que cumple, porque..... ¡no lo entienden!

¿Qué diremos á los poetastros confeccionadores de los nauseabundos escritos en que se achacan á Maestros las muertes de sus discípulos? Sólo les daremos un consejo. Que se guarden de citar á alguno *de armas tomar*, porque pudiera costarles cara su malévola intención.

Por último, al vulgo necio que hoy y siempre nos anatematiza y nos cree felices, le despreciamos, pues nos parece inoportuno ocuparnos de sus sandeces, y cuando más, le desearemos que cuente entre sus hijos algún Maestro, para que vea que no es todo *tortas y pan pintado.*

Manuel.

DE EXTREMO Á EXTREMO.

Nada menos apropiado á las necesidades de la época que el actual sistema de educación.

Antiguamente se aspiraba ante todo al desarrollo del cuerpo; hoy se mira sólo á la cultura de la inteligencia.

Exagerando la cultura intelectual, se desatiende totalmente la física.

Hasta las clases trabajadoras desempeñan un papel puramente pasivo al lado de las máquinas.

Ya no se dan paseos largos; se vá más cómodamente en los tranvías y en el ferrocarril.

Todo conspira á paralizar el cuerpo y á sobreexcitar el espíritu.

La actividad corporal cede el puesto á la inacción y á la molicie.

Esta corriente conduce á un sistema deplorable de educación, que exagerando la importancia de la cultura intelectual, desatiende la educación física.

Hemos caido en el sistema contrario de los antiguos, y los altares del dios Hércules han sido reemplazados por los de la diosa Razón.

Ahora todo conspira contra la salud y contra la robustez del cuerpo.

El niño necesita mucho aire, mucha agitación, mucho movimiento, y de todo esto se le priva.

Sus órganos y su inteligencia no son propios para un trabajo sostenido. El verdadero centro de su vida física no está en la escuela, donde todo es contrario para él.

Nada más ilógico que exigir á los niños atención prolongada, quietud y silencio, todo lo cual es propio únicamente del niño que está enfermo.

Por instinto de conservación se revela el niño contra esta absurda disciplina; sus movimientos, distracciones y juegos, que tanto desagradan al Maestro, son la protesta viva de la naturaleza contra el sacrificio.

Es verdaderamente cruel imponer á los niños seis horas diarias de clase en escuelas como las que tenemos y con métodos como los que se siguen.

El mal se agrava al pasar á la enseñanza secundaria, que es por sus exigencias más peligrosa todavía, si cabe, pues se dá en la época más crítica del desarrollo, que empieza á los nueve años y acaba á los dieciocho.

Los hombres de estudio declaran que no pueden soportar más de ocho horas diarias de trabajo, y á los tiernos discípulos de segunda enseñanza les resultan doce y hasta catorce horas.

Así se explica que la juventud cuente por días lo que le resta para salir de este suplicio, como el penado cuenta el tiempo que le falta para cumplir su condena.

La niñez, sometida á este sistema de educación, enflaquece, pierde el apetito y el buen humor, que sólo recobra pasajeramente en épocas de vacaciones.

Asombra el número de materias que desflora la juventud en edad impropia para digerir conocimientos que después mira con aversión, como recuerdo de una época de sufrimientos y de esclavitud.

El actual sistema de educación es homicida.

(1) Encíclica *Cum multa* de 8 de Diciembre de 1882.

La escolaridad produce ordinariamente desviaciones de la columna vertebral en los niños, y en los adolescentes, en las respiratorias y del sistema nervioso, anemia y miopía.

Las deformaciones proceden de malas actitudes sostenidas. La precipitación en las comidas, la falta de ejercicio y las malas posiciones ocasionan turbaciones digestivas.

Urge cambiar el sistema de educación sobre esta base: Disminución de horas de clase y de estudio; aumento de recreo y de ejercicio.

*
* *

Las líneas que preceden no son sino un brevísimo extracto de un luminoso escrito que sobre el actual sistema de educación ha publicado el ilustre doctor Julio Richard en la revista de los *Dos mundos*.

Pálido y ocioso además parecería cuanto nosotros pudiéramos añadir á las juiciosas observaciones del citado escritor. Habla del asunto con conocimiento profundo de la escuela y de la naturaleza humana, y propone el remedio único para conjurar el mal.

La verdad es que la enseñanza, comenzando por la primaria, se complica sin cesar sacrificando á las necesidades de un porvenir más ó menos próximo, las necesidades del presente.

La niñez vive completamente reducida de los tres á los nueve ó diez años de edad en escuelas anti-higiénicas, sin aire, sin sol, sin luz ni movimiento, y condenada á aprender sin gusto al lado de algo provechoso, otras muchas cosas de utilidad cuestionable, bien por su objeto, bien por la forma en que se les presentan.

Ya que la niñez no pueda ni protestar siquiera contra un sistema cruel y tiránico de educación, contrario á todas luces á su desarrollo físico, nada más justo que salir á su defensa.

La primera necesidad de la vida es la vida misma, y esta se halla sin duda seriamente comprometida con las exigencias de la educación actual.

Aparte de las muchas materias que pretendemos enseñar hoy á los niños estamos pensando contínuamente cuántas más podríamos y deberíamos enseñarles; sin detenernos á reflexionar si cabe buenamente, ni aun lo que llevamos entre manos, y si había llegado ya la ocasión de aligerar algo la carga impuesta á las facultades intelectuales de la niñez para robustecer su cuerpo y su corazón.

Dos sesiones escolares diarias de tres horas cada una, son de todo punto incompatibles en nuestras actuales escuelas, no solo con la educación física, sino también con la educación cívica y moral de la niñez. La primera necesita calles, paseos, campo y libertad en pleno día; la segunda exige vida de familia y vida social, porque éste es el teatro único donde pueden ponerse en escena todas las virtudes. La escuela absorbe todo el tiempo, sin dejar lugar para lo demás, como si la escuela pudiera dar al niño todo lo que debe poseer, como si los demás quedaran ya completamente relevados de hacer nada por él.

No pedimos disminución de horas de escuela en favor del Maestro, que al fin, como hombre necesita también respirar el aire libre siquiera dos horas al día; pedimos ante todo que se redima á la infancia de la cruel esclavitud á que la condena bajo todos conceptos el sistema dominante de educación.

(De *El Mensajero.*) **Prudencio Solis.**

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente promovido por D. Gregorio Aznar, Maestro de la escuela de párvulos de Huesca, relativo á la consignación que debe pagarse á la Auxiliar de la referida escuela, dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:—Del expediente promovido por D. Gregorio Aznar, Maestro de párvulos de Huesca, resulta: 1.° Que el recurrente reclama que á la Auxiliar de la referida escuela, nombrada por él, D.ª Felisa Aznar y Lajusticia se le abonen por el Ayuntamiento de Huesca los sueldos correspondientes, desde que tomó posesión de su cargo, á razón de 825 pesetas, mitad del sueldo asignado al Maestro propietario. 2.° Que pasada esta reclamación á informe de la Junta provincial de Huesca, la evacuó en 1.° de Febrero de 1887, manifestando que habiendo ordenado al Ayuntamiento citado incluyese en el presupuesto adicional la cantidad correspondiente á la Auxiliar, contestó aquella Corporación exponiendo algunas dudas, cuyo esclarecimiento pedía por su conducto á la Superioridad. Tercero. Que las dudas que abriga el Ayuntamiento de Huesca se refieren, de una parte á saber si la Real orden de 13 de Agosto de 1884, á cuyo tenor se hizo el nombramiento de la Auxiliar, se ha de entender aplicable solamente á las escuelas de párvulos creadas con posterioridad á la misma, ó también á las anteriores, y de otra parte á lo que proceda en vista de que el Ayuntamiento aumentó en su presupuesto de 1885 á 86 la dotación de la escuela de párvulos en 250 pesetas, que siendo este aumento en concepto de dotación de la Auxiliar de la misma, por más que figura englobada en el haber del Maestro. 4.° Que hecho cargo el Negociado de la Dirección general del ramo de las expresadas cuestiones, entiende que, si bien el Gobierno está autorizado por el art. 105 de la Ley general de Instrucción pública para dictar las medidas

que crea oportunas en punto á escuelas de párvulos, no encuentra suficientemente claro el Real decreto de 1884, en cuanto si deben aplicarse sus disposiciones á las escuelas que existían á su publicación, ó á las anunciadas ó creadas posteriormente; y que para resolver las dudas del Ayuntamiento de Huesca, convenía oir la opinión de este Consejo, con lo cual se conformó la Dirección general: Considerando que según lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley, cuyos preceptos aplican y desenvuelven el Real decreto de 4 de Julio y la Real orden de 13 de Agosto de 1884, las capitales de provincia y pueblos de más de 10.000 almas habían de sostener escuelas de párvulos, que estarán á cargo de primeros Maestros ó de primeras Maestras y con los Auxiliares que se consideren necesarios, según el número de alumnos inscritos en ellas: Considerando que la designación de estos Auxiliares corresponde á los Maestros propietarios; que la dotación de éstos últimos y la retribución escolar correspondiente se ajustarán á lo prescrito en los arts. 191 y 192 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y la de los Auxiliares se graduará en la mitad del sueldo que corresponde al primer Maestro, con arreglo á la escala del art. 191 citado: Considerando que, no haciendo excepción la Ley, el Real decreto, ni la Real orden citada de las escuelas de párvulos establecidas antes ó después de su publicación, deben aplicarse á todas sus disposiciones desde que fueron publicadas para su ejecución: Considerando que, anunciada á oposición y provista la escuela de párvulos de Huesca en su actual Maestro Sr. Aznar con el haber de 1.650 pesetas anuales, sin hacer constar en el anuncio ni en el nombramiento que 250 de ellas estaban destinadas á la dotación de la Auxiliar, aunque tal fuera, al acordar este aumento en el presupuesto de 1885 á 86, el propósito de la Corporación municipal, la dotación del Maestro tiene que seguir siendo, mientras que desempeñe su cargo, la de 1.650 pesetas que tenía consignadas la escuela á la fecha de su provisión: Considerando que, esto no obstante, la dotación de la Auxiliar debe graduarse en una mitad del sueldo que corresponde al Maestro, con arreglo á la escala del art. 191 de la Ley, según lo preceptúa el Real decreto de 4 de Julio de 1884 en su art. 7.°, y por tanto, el Ayuntamiento de Huesca no viene obligado á satisfacer á D.ª Felisa Aznar otro haber que la mitad del que por la Ley esté designado al primer Maestro, y no del que el Ayuntamiento le tenga señalado por su libre voluntad, sean cualesquiera los motivos en que se halla fundado para el aumento de dotación. El Consejo entiende, que sin necesidad de aclarar las disposiciones citadas, pues que no resultan oscuras ni deficientes, puede resolverse:

1.° Que el Ayuntamiento de Huesca viene obligado á sostener mientras desempeñe el Maestro Sr. Aznar su escuela de párvulos, la dotación de ésta, con 1.650 pesetas de sueldo anual.

2.° Que asimismo está obligado á satisfacer á la Auxiliar de la referida escuela, doña Felisa Aznar, desde que tomó posesión de su cargo, 687 pesetas 50 céntimos, dotación igual á la mitad de la que corresponde al propietario, según la escala establecida en el art. 191 de la Ley de Instrucción pública de 1857.

Y conformándose su S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1887.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Huesca

Dirección general de Instrucción pública.

Vista la instancia promovida por D. Remigio de Pablo, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, en solicitud de que se le conceda autorización para explicar en el Ateneo Mercantil de dicha ciudad las asignaturas de Historia de España é Historia Universal; y teniendo en cuenta que á pesar de tratarse de las mismas enseñanzas que el citado Profesor da en la Escuela Normal, sin embargo no puede tener aplicación en el caso presente lo dispuesto en la Real orden de 24 de Setiembre de 1886, puesto que los alumnos del mencionado Ateneo ninguna relación pueden tener con los Establecimientos oficiales ni aspiran á dar validez académica á los conocimientos que adquieran en dicho centro, esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que puede conceder á D. Remigio de Pablo la autorización que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Vista la pretensión de D. Serafín Mazario y del Amo para que se reforme el acuerdo tomado por V. S. con fecha 28 de Octubre último, confirmatorio de otro de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa, en virtud del cual se reducen á veintiocho pesetas y noventa y tres céntimos las trescientas ochenta y ocho con noventa y cuatro céntimos que reclama el interesado del Ayuntamiento de Oñate por retribuciones y exceso

de alquiler de casa como Maestro de aquella localidad:

Resultando que tanto una como otra autoridad fundan su respectiva resolución en una comunicación del Ayuntamiento reclamado, por la que aparece que el recurrente condenaba á dicha corporación municipal trescientas sesenta y una pesetas dentro de la semana en que se hizo la oportuna liquidación de las cantidades que se le adeudaban:

Resultando que el Ayuntamiento mencionado no satisfizo la cantidad convenida en el plazo préviamente fijado, por cuya causa el Sr. Mazario se consideró desligado de su compromiso y entabló la reclamación de la parte que había antes perdonado condicionalmente:

Considerando que el repetido Ayuntamiento desde hace tiempo viene presentando dificultades al abono que por retribuciones y casa alquiler le reclama D. Serafín Mazario y del Amo, pues dió lugar á que se dictara la orden de esta Dirección de 18 de Agosto de 1882 que declaró el perfecto derecho que asistía á dicho Maestro para percibir aquellos emolumentos legales:

Considerando que el convenio celebrado por ambas partes no puede alegarse como razón para eximir al Ayuntamiento de Oñate del pago íntegro de una cantidad á que viene obligado según los artículos 191 y 192 de la vigente ley de Instrucción pública, esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el acuerdo de V. S. fecha 28 de Octubre próximo pasado y declarar que el Ayuntamiento de Oñate debe abonar á D. Serafín Mazario del Amo el resto de la cantidad que dejó de hacer con arreglo á la liquidación practicada en el año 1884.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Diciembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

NOTICIAS.

Hemos entrado ya en el noveno mes del corriente año económico, y todavía no han cobrado los Maestros el importe de sus asignaciones correspondientes al segundo trimestre; por manera que se hallan en el sexto mes de ayuno.

A principios de Enero, se culpó de cierto modo á los Habilitados, porque no habían presentado algunos datos, antes de que se les reclamasen, y hoy que los datos y nóminas y todo lo que se les tiene pedido existe en la Secretaría de la Junta provincial, no sabemos á quienes ni por qué se culpará; pero sí sabemos dolorosamente que muchos Maestros perecen de miseria, y que el pago no se abre.

No desconocemos la aflictiva situación por que atraviesan los pueblos de esta provincia; pero también sabemos que el Tesoro recauda y que hay una ley que prescribe que el pago de las atenciones de primera enseñanza debe preferirse á todos.

Mucho se hace queriendo; y buena prueba de ello es el impulso que en estos últimos días se ha dado al pago de créditos atrasados merced á la actividad del Sr. Gobernador.

Suplicamos á tan respetable Autoridad un esfuerzo más en favor de centenares de familias de Maestros sumidas en la miseria por la morosidad en el pago por parte de los municipios y de los Agentes recaudadores del Banco, pues la penuria de los Maestros es suma, y aunque no lo fuera, no es bien retenerles el mezquino sueldo con que son recompensadas sus penosas fatigas.

Un periódico de esta capital ha dicho recientemente que la esposa del Maestro de Valdecebro implora la caridad pública, y desgraciadamente es verdad. El Maestro de Valdecebro es un habilitado provisional que ha permanecido mucho tiempo cesante, y hoy que disfruta del *pingüe* sueldo de 275 pesetas anuales con las que es imposible tenga ni aun para pan y patatas, se encuentra con que se le retienen los pocos céntimos diarios de su haber, y de aquí la tristísima situación por que atraviesa su desgraciada familia.

Bien merece el asunto llamar preferentemente la atención del Sr. Gobernador civil, por si le es posible aliviar la suerte de tan desdichado Maestro.

Doña Teresa Eced ha sido nombrada sustituta provisional de la Maestra de Ojos-Negros que se halla enferma.

És verdaderamente digno de llamar la atención de las Autoridades lo que en algunos pueblos de esta provincia sucede con los Maestros con el reparto de consumos. Pueblos hay, y son afortunadamente los más, donde se les considera como procede, imponiéndoles cuotas proporcionadas á su posición y sueldo; pero en otro no parece sino que los profesores de primera enseñanza son como *anima vili* sobre la cual se puede dar sin miedo á las consecuencias.

En diferentes ocasiones hemos tenido necesidad y disgusto de ocuparnos de este asunto, censurando la conducta de algunos municipios que han correspondido á los sacrificios y desvelos de los encargados de la primera enseñanza, imponiéndoles cuotas superiores á las que han venido satisfaciendo las familias mejor acomodadas de las respectivas localidades; y hoy mismo nos vemos en la ne-

cesidad de llamar la atención sobre lo que sucede en Villel, á cuyo Maestro, nuestro distinguido amigo D. Ignacio Vilatela, se ha impuesto la enorme contribución de 134 pesetas por consumos y reparto municipal, mitad por cada concepto.

Por manera que á un Maestro cuya familia es muy escasa, y su sueldo de 825 pesetas, se le exigen por consumos 67 pesetas al año y otras 67 por reparto municipal.

Desconocemos el tanto de riqueza imponible del Sr. Vilatela, y celebraríamos que fuera tanta que resultara ajustada á ley la imposición de 67 pesetas por reparto; pero desde luego encontramos exageradísima la cuota que se le señala por consumos, porque sabemos que, en años anteriores, en el último por ejemplo, no pasaba de 30 pesetas.

En cambio se adeuda á dicho profesor el importe de más de un año de su haber.

Llamamos seriamente la atención del señor Delegado de Hacienda sobre este asunto, para que, con la rectitud que le distingue, atienda la reclamación del Sr. Vilatela y las de otro Maestros que, como él, tienen por arbitrarias las cuotas que les han sido designadas por los respectivos municipios.

Hacemos nuestros los siguientes párrafos que tomamos de nuestro ilustrado colega *El Magisterio Valenciano:*

«Verdadera lástima nos viene causando estos días el ver concurrir á la Secretaría de la Junta, á las redacciones de los periódicos profesionales y hasta á las casas de algunos Maestros de esta Capital, á no pocos comprofesores sustituidos, en su mayoría ancianos achacosos y valetudinarios, sin otros medios de subsistencia que su pobre y mísero haber de sustituidos, consultando sobre la manera de formar el expediente de jubilación que arbitrariamente se les exige, y más principalmente la forma de suplir en aquel la falta de algunos documentos que por indolencia y apatía de las autoridades respectivas no se les expidieron en tiempo oportuno y hoy se niegan á hacerlo; otros, por estravío y algunos porque los interesados no se cuidaron de conservar creyendo que de ellos no necesitarían, dada su situación pasiva dentro del Magisterio.

Si en el primer momento que supimos la resolución de la Junta Central de derechos pasivos, sobre este particular, comprendimos y por eso censuramos acuerdo semejante, hoy, en presencia de sus resultados, de la inquietud y zozobra que ha producido y produce á esos pobres veteranos de la enseñanza, los que habíanse ya retirado á pasar con estrehez sino con miseria, pero tranquilos y sosegados los últimos años de su vida: no podemos por menos de censurar con toda la energía que se merece esa malhadada disposición de la referida Junta Central, tan impropia como injustificada.

Impropia, porque no se comprende que una vez declarados de Real orden jubilados desde 1.° de Enero de este año, los Maestros sustituidos, se tergiverse hoy el texto de esta disposición y quede en suspenso hasta tanto se resuelvan los expedientes que incoen los interesados.

Injustificada, porque habiendo recaido sobre los expedientes de sustitución, aprobación definitiva por la autoridad superior gerárquica, no había necesidad ni está en razón que vuelvan á acreditar con nuevo expediente lo que ya hicieron y fué aprobado en el anterior.

Si al publicar la Real orden de 22 de Setiembre último se hubiese dicho que los Maestros sustituídos habían de incoar expediente para pasar á la clase de jubilados, estamos ciertos que la mayoria hubiese pedido volver á la enseñanza. Hoy se han visto sorprendidos, cuando ya no tienen más remedio que optar por el expediente ó renunciar para si y sus familias á la pensión que pueda caberles.

Aún nos parece que es tiempo de que la Junta Central vuelva sobre su acuerdo, y evite la formación de dichos expedientes; supliéndolos con los de sustitución que obran en el Ministerio de Fomento, y con los datos personales que pueden suministrarle las Juntas de Instrucción pública para hacer la clasificación.

Asi lo exigen las circustancias de los interesados y lo reclama la prensa profesional, sin que en ello haya infracción de ley ni perjuicio alguno para la clase ni para los intereses del fondo de jubilaciones.»

El Consultor de los Maestros, de Palencia, publica la siguiente resolución oficial:

Junta central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.—Secretaría.

Recibida en este centro su atenta comunicación fecha 18 del presente, debo manifestarle que los Maestros sustituidos que no hayan pedido su vuelta al servicio se consideran como jubilados desde 1.° de Enero del corriente año debiendo estos Maestros instruir su expediente de jubilación con arreglo á lo dispuesto en el art. 59 del reglamento de 25 de Noviembre de 1887, no bastando para que esta Junta central pueda clasificarlos la nota de los Maestros sustituidos de la provincia, porque, aunque en ella se expresan los años de servicios de cada uno, no estarían justificados en la forma marcada en el reglamento ya citado. Jubilados los Profesores sustituidos en virtud de lo dispuesto en la Real orden del 22 de Setiembre, claro es que desde el 1.° de Enero del corriente año deben dejar de

percibir sus haberes del presupuesto municipal, puesto que desde dicha fecha habrán de cobrar los derechos pasivos que puedan corresponderles según la clasificación que la Junta central haga en su día. Lo que por acuerdo de la misma comunico á V. S. para los efectos que convenga.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1888.—El Vicepresidente, Emilio Nieto.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.»

Y dice á continuación:

«*Aclaración.*—Como nuestros lectores habrán visto en la parte oficial de consulta de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, la Central de clases pasivas del Magisterio de primera enseñanza ha resuelto que, si bien los Profesores antes sustituidos se consideran ya jubilados desde 1.° de Enero último, no obstante, para que lleguen á percibir la correspondiente cuota de jubilación, necesitan instruir el expediente de que habla el art. 59 del reglamento para la ejecución de la ley de Derechos pasivos. Interesa, pues, y mucho á los señores Maestros y Maestras que han pasado de la condición de sustituidos á la de jubilados no demorar la instrucción del mencionado expediente, á fin de que en primeros de Abril próximo puedan cobrar el primer trimestre de su jubilación.»

«La prensa profesional de estos últimos dias llama la atención acerca de lo procedente y justo que sería adicionar al sueldo fijo de quien se jubile, el premio que disfrute por Escalafón, antes de precisar el haber pasivo que el respectivo interesado haya de disfrutar á razón del 50, 60, 70, ú 80 de su haber en función activa; toda vez que aquel premio debe formar parte integrante de la dotación computable, como la forman, por ejemplo, la de los Catedráticos del Estado.

En efecto; si el Maestro ó Maestra que se jubile y venga disfrutando dicho premio, hubiera de perderle en absuluto, sufrirá en su asignación merma considerable, en cuanto es infinita la definitiva que en último término se le ha de designar: pero nos parece que la computación de que se trata es, no solo justa, sino que también legal.

La Ley de Derechos pasivos dejó al Reglamento el precisar el sueldo regulador, y el último dice que tal tipo será la asignación mayor que con arreglo á la Ley hubiere disfrutado el interesado durante dos años.

La Ley no es otra que la de 9 de Setiembre de 1857, que en su artículo 197 expresa que por Escalafón se disfrutará «un aumento de *sueldo*, sobre el que corresponda á las escuelas.»

Luego *con arreglo á la Ley*, el premio del Escalafón es un aumento del sueldo fijo y procede adicionarle á éste para que la suma de ambos sea la cantidad reguladora.

Quizás por esta consideración el aludido artículo 34 del Reglamento, que excluye de la dotación computable los aumentos voluntarios de ella y las retribuciones, nada dice respecto á los premios de Escalafón.»

De *El Movimiento Escolar*:

El día 17 al ser llamado á actuar uno de los tres opositores á las plazas vacantes de Profesores de la Normal Central de Maestras, el Sr. D. Rufino Blanco, presentó al Tribunal una extensa protesta á los ejercicios fundada en todas las infracciones de ley que entiende se vienen cometiendo en la provisión de dichas vacantes.

El Presidente del Tribunal negóse á admitir el documento por creerlo improcedente y con tal motivo hubo una pequeña discusión entre la presidencia y el opositor que terminó con la retirada de éste.

Llamado á actuar D. Luis Ballesteros, segundo opositor, manifestó estar en un todo conforme con el acto de su compañero, y en su consecuencia se retiró también del local sin actuar y seguido de varios Maestros.

Después el tercer opositor comenzó el ejercicio de lengua inglesa, siendo muy animados los comentarios interin iba traduciendo.

No menos vivos son los promovidos por todos los Maestros enemigos del intrusismo, que á última hora, apludian con fruición y agrado el acto de los señores Blanco y Ballesteros.

Veremos qué hace sobre esto la Dirección general.

«El Ayuntamiento de Cornudella (Tarragona), dice nuestro colega *El Clamar del Magisterio*, ha solicitado se rebaje el sueldo de su escuela de niñas, y que las Maestras que han estado al frente de la misma desde 1884 devuelvan al Municipio el exceso de dotación que han percibido.»

Pues ha pedido poco: debe pedir tambien... la Luna.

Ha cesado de publicarse nuestro ilustrado colega local la *Revista del Turia;* pero de sus cenizas, cual nuevo fenix, ha brotado *El Turolense* que viene á defender los intereses del partido conservador.

Sentimos la desaparición del primero tanto como celebramos la venida del segundo, al que deseamos larga y feliz existencia.

El Congreso proteccionista de la infancia de Cádiz, ha votado por unanimidad las siguientes conclusiones:

Beneficencia.—Los tornos de las inclusas solo estarán abiertos durante las horas que se cierren las puertas de aquellos establecimientos.

No entregar los niños depositados en aquellos á las que se tenga sospecha de que son sus madres.

Las Diputaciones deben facilitar recursos á las familias pobres que se presenten á reconocer un hijo ó á protegerle.

Deben también premiar á las nodrizas que se esmeren con los niños que se les confien.

Los Municipios premiarán á los matrimonios que adopten niños abandonados.

Los niños nacidos en hospitales no deben ser trasladados á las inclusas.

Hacer lo posible para fomentar en las Escuelas la unión de los niños pobres y ricos.

Promover la creación de Sociedades de Caridad materna, subvencionándolas; la de salas-camas y asilos de párvulos.

Favorecer las tutelas, adopciones, asilos y colonias agrícolas.

Legislación.—En caso de ser encausado un menor de nueve á quince años, informarán de su discernimiento dos médicos y dos profesores de instrucción primaria.

También se le nombrará durante el proceso curador *ad litem* cuando carezca de padre ó tutor.

Se acepta, con algunas modificaciones, el proyecto del Sr. Lastres sobre casas-escuelas, para la reforma de las costumbres de los niños extraviados por el camino del mal.

Higiene.—Se instituirán asilos cerca del mar, donde pueda mejorar su salud los niños que lo necesiten.

En los pueblos situados en paises montañosos, se crearán asilos-escuelas.

Las inclusas deben establecerse en el extrarradio.

Debe hacerse gran propaganda en favor de la lactancia del pequeñuelo por su propia madre.

La lactancia de los niños recogidos en las inclusas, debe procurarse que sea en casa de las nodrizas, y solo un niño para cada una.

Debe obligarse á todos á vacunarse y revacunarse.

Ningún menor de trece años debe trabajar en talleres.

Educación.—Se decretará la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para niños y niñas.

Las escuelas de instrucción primaria deben ser museos provistos de todo cuanto esté al alcance de la inteligencia media de los niños.

El programa de enseñanza debe ser único y universal, dictado por eminencias pedagógicas y antropológicas, con el fin de hacer programas para niños y no niños para programas.

Se aumentarán los sueldos de los Maestros de los pueblos rurales, cuyas escuelas deben ser desempeñadas por personas de reconocido mérito.

Los exámenes de segunda enseñanza, lo mismo que los de enseñanza superior y oposiciones, deben ser por escrito, y las calificaciones merecidas firmadas por los vocales que compongan el Tribunal.

Al examinando se le concederá el derecho de recurrir en alzada ante otro Tribunal superior en gerarquía intelectual si considerase injusto el fallo obtenido.

Se incluirá en los programas para las niñas la asignatura de Ontología.

Creación de artes y oficios para niñas.

En las escuelas deben aumentarse las asignaturas de Antropología, Pedagogía y Música.

También se establecerán escuelas especiales en cada región con arreglo á sus necesidades industriales.

El eminente gramático señor Diaz-Rubio, Cura Párroco de Calera (provincia de Toledo), conocido de todo el Profesorado Español por el seudónimo «El Misántropo» autor de la monumental obra *Primera Gramática Española Razonada,* se propone publicar muy en breve, nada menos que cuatro obras, que no dudamos serán dignas del mayor apluso.

1.ª *Ortologia*, escrita *exprofeso* para jóvenes de ambos sexos dedicados á la carrera del Magisterio.

2.ª *Sinopsis Ortográfica*, utilísimo cuadro en el que se halla la acentuación y voces de dudosa ortografía, según doctrina de la Real Academia, arreglado para oficinas, despachos particulares y establecimientos de enseñanza,

3.ª *Dicionario Latino-Español compendiado* con «un apéndice de nombres propios extractados de la Sagrada Biblia,» obra dedicada á los Seminarios é Institutos, y

4.º *Dicionario General Español*, tan rico en voces y datos etimológicos, científicos, artísticos, literarios y estadísticos que no dudamos en asegurar que será sin duda alguna el primero en su genero.

Hemos recibido el número 50 del gran album de dibujos para bordar, titulado: *La Novedad*, que publica en Zaragoza D. Manuel Viñado, el que además de ameno testo contiene preciosos abecedarios y caprichosos enlaces, descollando sobre todo un bonito dibujo para almohadon de sofá.

De los dibujos picados que tanta aceptación tienen, se incluyen en este número cuatro letras del mejor gusto.

Imp. de V. Mallén, plaza del 29 de Setiembre, núm. 2.